

Expediente n.º: 746/2024
Propuesta de la concejalía
Procedimiento: Expediente de contratación.
Asunto: Mejora del Centro Cultural Alfredo Kraus Fases 1 y 2.
Fecha de iniciación: 03/07/2024
Documento firmado por: El Concejal Delegado en Obras y Servicios

**PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS Y
ALCARILALDO, DESARROLLO LOCAL, HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS.**

Visto que, este Ilustre Ayuntamiento de Tejeda ha incrementado la ejecución de obras Municipales para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto que, dada la idoneidad que representa para esta Concejalía la reestructuración y renovación del Centro Cultural Alfredo Kraus por ser un edificio histórico y característico del municipio, con la finalidad de preservar su naturaleza, pudiendo ser, dichas obras, entregadas al uso general tras su finalización, suponiendo una mejora con un objetivo general predeterminado.

Visto que, en la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día dos de noviembre de dos mil veintitrés, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“8. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “REFORMA CUBIERTA Y ESCENARIO CENTRO CULTURAL ALFREDO KRAUS”. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (EXPTE. 1558/2023).

Visto que, en la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día dos de mayo de dos mil veinticuatro, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“9. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “REFORMA EDIFICIO VESTUARIOS CENTRO CULTURAL ALFREDO KRAUS”. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (EXPTE. 418/2024).

Vista, la **RESOLUCIÓN N° CGC/2023/481 DE LA CONSEJERIA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA Y MOVILIDAD SOSTENIBLE DEL INSTITUTO INSULAR PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DEL PATRIMONIO MUNDIAL Y LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE GRAN CANARIA DE FECHA 30/11/2023** POR LA QUE SE CONCEDE AL AYUNTAMIENTO DE TEJEDA UNA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA CON PAGO ANTICIPADO PARA LA ACTUACIÓN DENOMINADA **“REFORMA DE LA CUBIERTA Y ESCENARIO DEL CENTRO CULTURAL ALFREDO KRAUS”** por importe de **350.000,00€**.



Vista, la RESOLUCIÓN N° CGC/2024/4730 DE LA CONSEJERIA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA Y MOVILIDAD SOSTENIBLE DEL INSTITUTO INSULAR PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DEL PATRIMONIO MUNDIAL Y LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE GRAN CANARIA DE FECHA 04/06/2024 POR LA QUE SE CONCEDE AL AYUNTAMIENTO DE TEJEDA UNA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA CON PAGO ANTICIPADO PARA LA ACTUACIÓN DENOMINADA “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN REFORMA EDIFICIO VESTUARIOS DEL CENTRO CULTURAL ALFREDO KRAUS**” por importe de 350.000,00€.**

Considerando, que la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local,(en adelante LRBRL) en su artículo 25, establece que los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo, ejerciendo el Municipio en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en concreto el artículo 25.2.a) establece: *a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación*

Considerando, del mismo modo la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, establece en su artículo 10, que son competencias propias del municipio aquellas cuya titularidad le atribuyen las leyes del Estado y las de la Comunidad Autónoma de Canarias, fijando en su apartado tercero que, además de las competencias señaladas en los apartados anteriores, los municipios canarios podrán ejercer otras que, cumpliendo con los requisitos legales, promuevan actividades y servicios que contribuyan a satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, con respeto a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, descartándose que un servicio público pueda ser ofrecido simultáneamente por varias Administraciones. Estas últimas asignarán a los municipios toda competencia que se aprecie que afecta preponderantemente al círculo de intereses municipales. Por otro lado, en el artículo 11 del mismo precepto legal se recoge que: *“Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: p) Urbanismo.”*

Considerando, el artículo 26 LRBRL, establece que Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas. El artículo 18, g) de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, fija los derechos y deberes de los vecinos, teniendo estos derechos a exigir la prestación y, en su caso, el establecimiento del correspondiente servicio público, en el supuesto de constituir una competencia municipal propia de carácter obligatorio.



Considerando, el artículo 30 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RS), aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955. Las Corporaciones Locales tendrán plena potestad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia tanto en el orden personal como en el económico o en cualesquiera otros aspectos, con arreglo a la Ley de Régimen Local y a sus Reglamentos y demás disposiciones de aplicación. Con el fin de atender a las necesidades de sus administrados, las Corporaciones Locales prestarán los servicios adecuados para satisfacerlas.

Considerando que, este Ayuntamiento carece de medios propios para atender directamente la realización de la obra, o, bien los existentes son insuficientes, se considera ajustado acudir a empresa especializada en el sector para realizar el objeto de este contrato, dentro del plazo previsto de ejecución de los proyectos citados.

Considerando, que cada una de las actuaciones tienen su propio proyecto de ejecución, siendo el objeto de estos proyectos es el mismo, la mejora del Centro Cultural Alfredo Kraus. Se plantea apropiado licitar en un solo expediente las diferentes actuaciones entendiendo cada una de las actuaciones previstas, constitutivas de un lote independiente.

Considerando que la cuantía del Presupuesto de Licitación es de SETECIENTOS MIL EUROS (700.000€) (INCLUIDO IGIC) esta Concejalía considera ajustado a derecho que la licitación y contratación de estos contratos de obras , se efectúe por el **procedimiento abierto simplificado**, al amparo de lo previsto en los artículos 131 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), toda vez, que, por un lado, el procedimiento abierto es el fijado como ordinario y de aplicación general por dicha norma, y, por otro lado, al ser exceder su valor estimado de 80.000,00 € y no superar los 2.000.000,00 €.

En base a todo lo anteriormente expuesto, esta Concejalía tiene a bien;

PROPONER:

1] Incoar expediente para tramitar mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de valoración, divididos en lotes y en tramitación ordinaria, un contrato administrativo de obras para la “MEJORA DEL CENTRO CULTURAL ALFREDO KRAUS FASES 1 Y 2”.

2] Requerir del órgano de contratación, la confección del expediente de contratación y la redacción de los siguientes documentos:

- a. Propuesta de informe acreditativo de la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato.
- b. Informe sobre procedimiento y legislación aplicable a seguir.
- c. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, si fuese necesario.
- e. Propuesta de acuerdo a elevar al órgano de contratación.

3] Requerir informe de Secretaría sobre el PCAP.

4] Que se incorpore por la intervención certificado de existencia de crédito.



- 5] Dar traslado del expediente a la Intervención para que emita informe de fiscalización.
- 6] Déseme cuenta de lo actuado a los efectos de proceder a la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación.

En Tejeda, a la fecha de la firma del documento.

El Concejal Delegado en Obras y Servicios

(Documento firmado electrónicamente)

